

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de agosto hogaño.

1.1. En esos términos, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que los parientes por línea paterna de los niños JEAN CARLO y BRANDON STIV LÓPEZ MURCIA, fueron citados mediante emplazamiento y en el término concedido guardaron silencio.

2. Por otra parte, y conforme a los memoriales allegados el 20 de enero, 20 de agosto, 5 y 9 de noviembre de 2021, se REQUIERE a la demandante para que en lo sucesivo proceda a presentar las solicitudes a través de su apoderado judicial o abogado debidamente inscrito, como quiera que ante la categoría de Juzgado y la clase de proceso no es posible actuar en causa propia.

3. En esos términos, con el fin de continuar con el respectivo trámite, SEÑÁLESE el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiéndoles que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Se aclara que a dicha audiencia deberán comparecer los parientes por línea materna de los niños JEAN CARLO y BRANDON STIV LÓPEZ MURCIO a efectos de ser escuchados en la diligencia.

3.2. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan a actualizar la dirección electrónica donde aquellos y los testigos recibirán notificaciones personales.

3.3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. NOTIFICAR la presente decisión, por el medio más expedito a las partes, a los apoderados judiciales, a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0196 de 01/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319baa5f5d1effe4509057e0f30d58c88fc8fb18413fc9f1d7df7683714cfed0**

Documento generado en 30/11/2021 06:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>